

ARMED REVOLUTIONARY ORGANIZATIONS OF MEXICO

DOCUMENTS AND PUBLICATIONS

Acto Reclamado

REEL 1 FOLDER 12

MANDEVILLE SPECIAL COLLECTIONS LIBRARY

UNIVERSITY OF CALIFORNIA, SAN DIEGO

NOMBRE Y DOMICILIO DEL QUEJOSO.- Genaro Vazquez. Rojas, recluso en la Carcel Municipal de Iguala Guerrero.

TERCERO PERJUDICADO.- No lo hay.

AUTORIDAD RESPONSABLE.- C. GOBERNADOR del Estado de Guerrero; C. Procurador de Justicia del Estado de Guerrero; C. Jefe de la Policia Judicial del Estado de Guerrero y C. Director de la Carcel Municipal de Iguala Guerrero.

ACTO RECLAMADO.- De las dos primeras autoridades, la orden de que se me prive de la vida y de las dos últimas, la ejecución que pretenden darle a dicha orden.

GARANTIAS CONSTITUCIONALES VIOLADAS, articulos 14, 16 y 22 Constitucionales.

CONCEPTOS DE VIOLACION.- Los que en el cuerpo de este escrito se señalan.

SUSPENSION DEL ACTO RECLAMADO.- Expresamente se solicita.

C. JUEZ DE DISTRITO DEL ESTADO DE GUERRERO:

GENARO VAZQUEZ ROJAS, por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír notificaciones la Carcel Municipal de Iguala Guerrero, en donde me encuentro recluso, y autorizando para oír las en mi nombre y representación en los términos del artículo 27 de la ley de amparo, a los Licenciados ENRIQUE ORTEGA ARENAS Y JAVIER NARANJO GASCON, ante usted con el debido respeto -- manifiesto:

que con fundamento en lo que disponen los artículos 103 y 107 Constitucionales, vengo por medio de este escrito a solicitar la protección y amparo de la Justicia Federal en contra de los actos que pretenden llevar a cabo las autoridades señaladas -- como responsables y que en mi concepto son violatorias de garantías.

A continuación relato los hechos que constituyen los antecedentes del acto reclamado, los que manifiesto -- BAJA PROTESTA DE DECIR verdad, acorde a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 116 de la ley de amparo.

A N T E C E D E N T E S.

1.- El miercoles nueve de noviembre del año en curso, un grupo como de quince personas, en forma arbitraria y con lujo de fuerza, me detuvieron en las calles de República del Salvador, en el número treinta, en la ciudad de México Distrito Federal sin orden alguna, identificandose como Agentes al Servicio de la Procuraduria del Estado de Guerrero.

2.- Además de haber invadido jurisdicción para hacer una detención en el Distrito Federal, no llevaban exhorto ni orden de alguna autoridad de dicha entidad, con lujo de fuerza -- me trasladaron a la ciudad de Iguala Guerrero, poniendome a disposición del Juez de Primera Instancia de esta ciudad, en la Carcel -- Municipal.

3.- El Juez Mixto de Primera Instancia de Iguala Guerrero, a pesar de que este H. Juzgado en el amparo 588/65, en el mes de Junio del año próximo pasado me otorgo la protección federal en contra de la orden de aprehensión dictada por dicho Juez

en mi contra derivada del expediente 9/963, dejandola sin efecto, me tomo declaración preparatoria con fecha doce de noviembre próximo pasado y el día catorce de dicho mes y año me declaró formalmente preso por varios delitos.

4.- He tenido conocimiento que todos estos actos ilegales y arbitrarios, se deben a que el C. Gobernador del Estado de Guerrero, tiene interes en destruirme y que inclusive ha ordenado a sus colaboradores, que busquen la forma de eliminarme, privandome de la vida.

5.-Lo anterior lo he corroborado, en virtud de que varias personas des conocidas, me han informado que se pretende introducir en la Carcel donde me encuentro a unos Agentes policiacos o contratar delincuentes, para provocarme y aparentando una riña, me priven de la vida.

6.-En tal virtud y estando en peligro mi vida, haciendo responsable de lo que me suceda al citado Gobernador del Estado, recurro a lapresente via, a efecto de que se me conceda la protección federal, ya que esos actos que se pretenden llevar a cabo en mi perjuicio, son contrarios a nuestra Constitución y leyes.

GARANTIAS CONSTITUCIONALES VIOLADAS.

Violan las autoridades responsables con los actos que pretenden llevar a cabo en mi perjuicio, consistentes en privarme de la vida, los artículos 14, 16 y 22 Constitucionales en cuanto se pretende privarme de la vida, son que se cumplan las formalidades de un procedimiento ni se apliquen las leyes vigentes y se molesta a mi persona, sin que el mandamiento funde y motive la causa legal del procedimiento. Asi mismo, el último de los preceptos citados, prohíbe la pena de muerte, señalando las unicas causas y delitos que exepcionan su procedencia.

CONCEPTOS DE VIOLACION.

UNICO.- Violan las autoridades responsables, además de las garantías constitucionales, los artículos 261, 269, 266, 276, 283, 172, 153, 316, 318 y 253 del Código penal vigente en el estado, a contrario sensu, en virtud de que en ninguno de los preceptos indicados establece como penalidad la pena de muerte, ni dentro del procedimiento que se me instruye se encuentra la dificultad de esas autoridades de privarme de la vida como pretenden hacerlo, sin base en ningún precepto legal, tanto substantivo como adjetivo de la legislación penal vigente.

SUSPENSION DEL ACTO RECLAMADO.

Expresamente la solicito para el efecto de que queden las cosas en el estado que guardan, toda vez que me encuentro dentro de lo dispuesto en la fracción I del artículo 123 de la ley de Amparo y ya que de ejecutarse el acto sería de imposible reparación, quedando bajo la responsabilidad de este Juzgado.

Por lo expuesto:

A USTED C. JUEZ ATENTAMENTE pido:

UNICO.- Tener por interpuesta la demanda de amparo, concediéndome la suspensión que solicito y señalando día y hora para las audiencias de ley.

Acapulco, Gro, 25 de noviembre de 1966.

C. C. Presidente de la República.